

o Reparación o sustitución de las piezas de aplacado del zócalo de fachada.

o Pintado generalizado de la fachada del inmueble.

o Tapiado con fábrica de ladrillo, enfoscado y pintado con colores acordes al entorno de los huecos de fachada, con el fin de impedir la entrada de personas incontroladas para pernoctar.

Medidas de seguridad adoptadas:

Realizada la visita exterior del inmueble, aparentemente, no se aprecia posibilidad de peligro producido por elementos de la fachada del inmueble, por lo tanto no se adoptan medidas de seguridad.

5.- Situación urbanística de los inmuebles de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

" Según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95) los edificios se encuentran ubicados en el Barrio de la Libertad, Barrio 12, con tipología T5 (definida en el mismo plan general).

" El inmueble señalado no se encuentra fuera de Ordenación.

" El inmueble anterior no se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico, declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1986.

" Acorde con la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla de 2012 el Barrio en el que se encuentran es Barrio Libertad, numerado como Sección 15ª. La tipología edificatoria a la que corresponde es MC (manzana cerrada).

6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

" Para la ejecución de las obras señaladas no se exige proyecto ni dirección de técnico competente.

7.- Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones.

" El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de DOS MESES.

8.- Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.

" Se desconocen los datos de la propiedad, debiendo dirigirse la actuación a la comunidad de propietarios del edificio de referencia.

9.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.

" Las obras a realizar requieren la ocupación de la vía pública con vallas (bajo la zona de actuación), así como la utilización de andamios (u otro método que permita trabajar en altura).

10.- Advertencias.

" El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 9 del Reglamento de Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos se señalan como "posibles" (según el Art. 11 del mismo).

11.- CONCLUSIÓN.

" Deberán ordenarse las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:

- En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados deberán acometerse las siguientes obras:

" Saneado y reparación de zonas con desprendimientos parciales de materiales de revestimiento y grietas puntuales en el peto de cubierta.

" Reparación o sustitución de los elementos de madera existentes en el peto de cubierta.

" Reparación o sustitución de las piezas de aplacado del zócalo de fachada.

" Pintado generalizado de la fachada del inmueble.

" Tapiado con fábrica de ladrillo, enfoscado y pintado con colores acordes al entorno de los huecos de fachada, con el fin de impedir la entrada de personas incontroladas para pernoctar.

Medidas de seguridad adoptadas:

Realizada la visita exterior del inmueble, aparentemente, no se aprecia posibilidad de peligro producido por elementos de la fachada del inmueble, por lo tanto no se adoptan medidas de seguridad.

" Según el art. 14 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013):

1. "El obligado de la orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación".

2. Asimismo, antes del comienzo de las obras deberá aportarse, en su caso, hoja de encargo (o documento análogo visado por el colegio correspondiente) en el que conste la localización del inmueble, las obras a realizar y la identidad de la dirección facultativa (que será un técnico competente según lo dispuesto en la Ley 38/1999, de